

ACTA N° 05 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintidós, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia del **DR. ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, con la presencia de los Señores Jueces **DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO** y el **DR. ROBERTO VILLALBA** y de la Sra. Procuradora Fiscal **DRA. VANESA YANINA FONTEINA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por el Sr. Presidente, **CONSIDERARON**: **PUNTO I**: Expte. N° 14/22 caratulado "MUNICIPIO DE GANCEDO S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL 23/10/2022". Atento lo normado por el art. 190° de la Constitución de la Provincia del Chaco, art. 72° de la Ley Orgánica Municipal N° 854-P, habiendo la Intendente Interina convocado, por Resolución N° 916 del 2022, al electorado para los comicios que se celebrarán el día 23/10/2022 y eventual segunda vuelta el día 30/10/2022 según art. 158° de la Ley 834-Q, a fin de elegir Intendente, para completar el período constitucional de mandato, que reemplazará al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk, recientemente fallecido el 19/08/2022 y quien asumiera el cargo el 10 de Diciembre de 2019, conforme fuera proclamado por Acuerdo labrado en Acta N° 42 del 29/10/2019 del registro de este Tribunal Electoral. Asimismo, comunicación realizada por medio del Dr. Hugo Marcelo Chávez D.N.I N° 13.350.337, en carácter de Apoderado de la Municipalidad de Gancedo, debidamente acreditado, adjuntando copia de la Resolución N° 916/22 de convocatoria a elecciones municipales en la citada localidad, e informando domicilio electrónico del municipio: municipalidaddegancedo@gmail.com. Por ello, en mérito a las facultades conferidas a este Organismo en la Sección Segunda de la Carta Magna Provincial, disposiciones de la Ley Electoral Provincial, Ley Orgánica de Municipios N° 854 Rama P (antes Ley N° 4.233), art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 887 Rama B (antes Ley N° 4.332), luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON**: 1) **ADECUAR**, en virtud del art. 2° de Ley 887-B, los plazos electorales previstos en el Código Electoral Provincial y art. 12° de la Ley N° 599 Rama Q (antes Ley N° 3.401), conforme al **Cronograma Electoral** que se incorpora al presente como Anexo y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día. 2) Tener presente el correo municipalidaddegancedo@gmail.com como domicilio electrónico electoral de la Municipalidad de Gancedo. 3) **Solicitar** al Ministerio de Gobierno y Trabajo, útiles, insumos y otros elementos necesarios, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 834-Q y 5° de la Ley N° 887-B. 4) **REQUERIR**, conforme las disposiciones mencionadas, a la Policía de la Provincia del Chaco, por medio del Ministerio de Justicia y Seguridad, por donde corresponda a los fines de proceder: a) Al retiro desde

la sede del Tribunal Electoral de urnas y elementos, (arts. 65° y 66° de la Ley Provincial N° 834 Q), su posterior distribución y entrega documentada a las Autoridades de Mesa, (art. 76° inc. a) y ss., de la Ley mencionada precedentemente); y repliegue de todas las urnas, sobres especiales y demás material electoral con destino a esta sede de acuerdo a lo establecido en los arts. 102° y 104° de la norma citada; b) Recolección de Telegramas de cada mesa electoral y remisión de los mismos al Tribunal (art. 103°) 5) **Solicitar** a la empresa ECOM CHACO S.A, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que garantice el funcionamiento y disposición de conectividad. 6) Oportunamente dictar por donde corresponda, los protocolos para la transmisión de datos del Escrutinio Provisorio y la emisión de cuadros del Escrutinio Definitivo, todo ello para las elecciones del 23/10/2022 y eventual segunda vuelta del 30/10/2022, si correspondiere; 7) Por otra parte, hacer saber la necesidad de que los Ministerios de: Gobierno y Trabajo; De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el de Salud Pública, coordinen las medidas pertinentes para que el día del comicio y eventual segunda vuelta si correspondiere, autoricen oportunamente y garanticen la apertura de los locales de votación, como así también en los Hospitales y Centros de Salud del Municipio de Gancedo existan guardias permanentes de médicos durante todo el desarrollo del acto eleccionario, requiriéndose la nómina de los establecimientos de salud afectados, todo esto dentro del marco de las medidas sanitarias vigentes al momento de la realización de las mismas. **PUNTO II:**

REGISTRO DE ELECTORES. Previo intercambio de ideas, **ACORDARON:** 1) **FIJAR** para este caso concreto, el plazo previsto por el art. 22° de la Ley Prov. N° 834-Q para la exhibición de las listas provisionales el día 05/09/2022. Se considerará como lista provisional de electores nacionales a los registrados en el Padrón Definitivo de los comicios provinciales y nacionales del 14/11/21 depurada con las novedades registradas hasta el 19/08/2022. En virtud de lo establecido en el art. 192° de la Constitución Provincial, las disposiciones de la Ley Provincial N° 514-Q, cabe resaltar que a la fecha no habiendo electores extranjeros registrados en Gancedo, resultando ante el impedimento material de tiempo y la perentoriedad de las sucesivas etapas electorales, siguiendo el criterio sostenido en Acuerdos labrados en Actas N° 487/97, Acta N° 518/98, entre otras, imposible la apertura a inscripción de extranjeros para ser incorporados como electores al padrón respectivo, dejándose constancia que para la oportunidad de la celebración de las pasadas elecciones de 2019, se integró la Junta Empadronadora según lo previsto en la Ley de Registro Municipal de Extranjeros N° 514-Q . 2) **DETERMINAR** que el plazo previsto en los arts. 23° y 24° de la Ley N° 834-Q para el reclamo y eliminación de electores será hasta el 27/09/2022 3) **PETICIONAR** a la Sra. Jueza Federal con Competencia Electoral, atento lo

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

prescripto por la Ley Nacional N° 17.671 y sus modificatorias y el Código Electoral Nacional, disponga lo pertinente para la confección del Registro de Electores Nacionales del Municipio de Gancedo, depurado y actualizado al 19/08/22, incluyéndose en los mismos a las personas que cumplan dieciséis años hasta el mismo día del comicio esto es al 23/10/2022, como así también autorice para la subsanación de errores u omisiones que pudieran contener los datos consignados en los padrones provisorios, la concurrencia de los electores ante esa Secretaría Electoral Nacional. Asimismo hacer saber que este Tribunal necesita contar con el soporte magnético, conteniendo los datos destinados a la impresión de los Registros Provisorios y Definitivos. 4) FIJAR con carácter de excepción el día 23/09/2022 el plazo previsto en el art. 25° de la Ley N° 834-Q, para la impresión de juegos de padrones definitivos del Municipio de Gancedo. No es ocioso resaltar que en virtud de lo normado en el art. 25° de la Ley precedentemente citada, en el caso de darse el supuesto previsto en el art. 158°, segundo párrafo del cuerpo legal, se utilizarán los mismos padrones de la elección del 23/10/2022. **PUNTO III: AUTORIDADES DE MESA.** En virtud a lo normado en los arts. 93° inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, 45° inc. f), 69°, 74° y 75° de la Ley N° 834-Q, teniendo en cuenta la importante función que cumplen las autoridades de mesa, a fin de adoptar con debida antelación medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto electoral, **ACORDARON:** 1) Autorizar al Sr. Presidente del Tribunal Electoral a efectuar designaciones de las autoridades de cada mesa a habilitarse, de conformidad al cronograma adjunto. Para el caso de reemplazo de ciudadanos que por motivos fundados no se hagan cargo de dicha designación, se preverán los nuevos nombramientos por Presidencia. A los fines de comunicar todas las designaciones, se cursarán radiogramas por intermedio de la Policía de la Provincia, adjuntándose instrucciones. Asimismo, de conformidad a lo normado en el art. 74° de la Ley N° 834-Q, de celebrarse segunda vuelta, actuarán las mismas autoridades de mesa designadas para el 23/10/2022. Cabe consignar que en virtud de la inminencia de los comicios, y dada la abreviación de los plazos para el efectivo cumplimiento del proceso electoral, con carácter de excepción, no se implementará, en esta ocasión, lo dispuesto por la Ley N° 2.717-Q, relativo al Registro Voluntario de Autoridades de Mesa, por imposibilidad material de tiempo. 2) Disponer que, si el día del comicio, a la hora de la apertura del mismo, no se encontraren las autoridades oportunamente designadas, el Personal Policial procederá a obtener el comparendo de los nombrados para el desempeño de sus funciones y como última instancia se efectuará la designación de entre los electores que estén esperando para emitir su voto por intermedio del Personal de Custodia y Seguridad o de los Delegados Electorales que

designe el Tribunal Electoral, labrándose un Acta, que se proveerá según el modelo que se apruebe oportunamente, firmando él o los designados y el personal responsable, aclarando número de documento, nombre y apellido de los intervinientes. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal de la manera más rápida posible. 3) Teniendo en cuenta que de la colaboración, protagonismo y eficacia en el desempeño de la función a cumplir, las autoridades de mesa que oportunamente designe este Tribunal, depende en cierta medida el normal desenvolvimiento del acto comicial, sin perjuicio de lo normado en los arts. 99° y 100° del Código Electoral Provincial, hacer saber que las mismas deberán reservar en su poder un Certificado de Escrutinio debidamente firmado por sus integrantes y fiscales actuantes, para que en caso de: resultar necesario, pudiera ser requerido por este Tribunal Electoral. Ello, sin dejar de lado que en virtud a lo dispuesto en los señalados artículos, deberán extender y entregar a los fiscales que lo soliciten, como así también depositar otro ejemplar dentro de la urna al finalizar el acto. **PUNTO IV: CUSTODIA Y SEGURIDAD:** En mérito a las atribuciones conferidas a este Tribunal en el art. 93° inc. 1) y 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 45° inc. k) punto 2), de la Ley N° 834-Q y Ley 887-B **ACORDARON:** 1) **ACTUARÁ** la Policía de la Provincia del Chaco cumpliendo con la custodia de las urnas, distribución con destino a las autoridades de mesas, seguridad durante el desarrollo del acto, vigilancia interna y externa del local afectado, el repliegue de las urnas retiradas de las mesas del comicio, hasta su entrega a este Organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral y sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, como las notificaciones de designación de autoridades de mesas, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que debidamente se hará saber para garantizar el funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. Comuníquese a sus efectos al Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo, Sra. Ministra de Justicia y Seguridad y Sr. Jefe de la Policía del Chaco 2) **IMPARTIR** por Presidencia instrucciones al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado al acto electoral, acerca de las disposiciones previstas, entre otras, en los arts. 7°, 13°, 63°, 64°, 71°, 123° - 1° y 2° párrafo, 124°, 125°, 128° de la Ley Electoral Provincial N° 834-Q y arts. 132°, 135°, 136° y 141° del Código Electoral Nacional. 3) Atento lo normado en los arts. 94° y 95° del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por Resolución N° 57/95, por Actas N° 426/95, N° 464/96, N° 486/97, N° 487/97, N° 516/97, N° 518/97, N° 641/03, N° 661/05, N° 741/09 y N° 753/10, entre otras, conforme a los fundamentos allí

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

vertidos, en aras de la brevedad y economía procesal se remiten y dan por reproducidos, **HACER SABER** al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, para que una vez clausurado el acto electoral a celebrarse el 23/10/2022 y eventual segunda vuelta del 30/10/2022, el Presidente del comicio, auxiliado por los Suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los Fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo solicitaren, harán el Escrutinio de la Mesa ajustándose a los procedimientos de la Ley N° 834 Q y reglamentarios dispuestos. 4) **DISPONER** que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de las escuelas donde funcionarán mesas receptoras de sufragios, de conformidad a los arts. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial, inicien la misión asignada el día sábado 22/10/2022, lo que deberá coordinarse con las autoridades de los establecimientos educativos afectados a tal fin. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno y Trabajo coordine con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las medidas necesarias para que en los establecimientos afectados a los comicios, las autoridades cuenten con el mobiliario suficiente para desempeñar su función, adecuándose los salones, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, conforme lo establecido en el art. 29° de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad. **Comuníquese.**

PUNTO V: ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS: En mérito a lo normado en el art. 76° de la Ley N°834-Q Art. 17° de la Ley N° 514-Q y las disposiciones de la Ley N° 887-B, **ACORDARON:** **APROBAR** al establecimiento "E.G.B N° 40 CARLOS IBARGUREN" como local de votación donde se instalarán las mesas para la emisión de sufragios correspondientes al circuito 125. Comuníquese y dése a publicidad de conformidad a lo establecido en los arts. 77° y 79° de la Ley 834-Q. **PUNTO VI: TRIBUNALES ABIERTOS.** De conformidad a lo normado en el art. 143° de la Ley N° 834-Q y su modificatorias. **ACORDARON:** **LIBRAR** oficio al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, para que por donde corresponda arbitre las medidas que resulten oportunas para que el día de las elecciones del 23/10/2022 y eventual segunda vuelta del 30/10/2022 si correspondiere, los Juzgados en turno con jurisdicción en Gancedo, de igual modo que el Juzgado de Paz, mantengan abiertas sus oficinas durante el transcurso del acto electoral. **PUNTO VII: RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS,** atento lo dispuesto por la Ley N° 887-B. **ACORDARON:** **FIJAR** para este caso concreto el día 12/09/2022 a las doce horas (12:00), el plazo previsto en el art. 12° de la Ley N° 599-Q, para que los partidos previamente reconocidos soliciten reconocimiento de Alianzas Transitorias, debiendo cumplimentar los recaudos del art. 10° en concordancia con el art. 7° de la Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley N°

599 Q. **PUNTO VIII: REGISTRO DE CANDIDATOS DE OFICIALIZACIÓN.**

En mérito a las facultades conferidas a este Tribunal en el art. 2° de la Ley N° 887-B, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 834-Q y sus modificatorias, **ACORDARON: DETERMINAR** que el plazo previsto para registrar los precandidatos a Intendente públicamente proclamado vencerá el día 19/09/2022 las doce horas (12:00). Los nominados deberán reunir las condiciones de electividad fijadas en los arts. 191° de la Constitución Provincial, art. 69° de la Ley N° 854-P y sus modificatorias y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Deberán cumplimentar con los recaudos previstos en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834 Q y sus modificatorias por Ley 2923-Q y Ley 3344-Q y adjuntar las certificaciones expedidas por los órganos competentes, según exigencias del art. 2° inc. b) en concordancia con el art. 6° de la Ley N° 1083 A (antes Ley 4.767) y acreditar que cada uno de los propuestos no se hallan comprendidos en las inhabilidades determinadas por el art. 31° inc. c) y e) de la Ley N° 854 P y sus modificatorias. **PUNTO IX: OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO.**

Los nucleamientos políticos que hubieren oficializado candidata o candidato a Intendente tendrán hasta el día 28/09/2022 a las doce (12.00) horas para la presentación de las mismas, la que estará sujeta a la reglamentación que se disponga oportunamente. A fin de evitar equívocos y asegurar la genuina expresión de la voluntad del electorado se autoriza a los partidos Nacionales y a los de Distrito a utilizar el número Identificador asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral. **PUNTO X: PADRÓN ELECTORAL.** En mérito a las disposiciones del Título I – Capítulo IV de la Ley N° 834 Q. **ACORDARON:1) DISPONER** la confección e impresión a través del Sistema de Gestión Electoral de los Padrones Provisorio y Definitivo de los electores del municipio de Gancedo para los comicios a celebrarse el 23/10/2022 a efectos de elegir Intendente para completar el mandato constitucional. **PUNTO XI: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ELECTORALES.**

Que a este Tribunal Electoral le corresponde, conforme las facultades conferidas por el Artículo 95° de la Constitución de la Provincia del Chaco y 45° inc. d) de la Ley N° 834 Q, reconociéndosele potestades reglamentarias, operativas y de administración, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio, habida cuenta que en el desarrollo del acto electoral inexorablemente surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y la transparencia del comicio, por lo que resulta necesario instrumentar los medios para canalizar soluciones a los contratiempos que surjan al momento del acto eleccionario, con el fin de evitar la reiteración de situaciones antes

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

ocurridas y en procura del mejoramiento organizativo. Por ello, en el ámbito de su competencia a fin de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON:** 1) **DISPONER** la designación de "Delegados Electorales", para los comicios a realizarse en el Municipio de Gancedo, asignándose uno por local de votación en el circuito 125 y **ESTABLECER** que en esta oportunidad, atento la necesidad de garantizar el correcto desarrollo del acto electoral, serán designados agentes del Tribunal Electoral. 2) **DETERMINAR** que dichos Delegados Electorales, cumplirán las siguientes funciones: a) Vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral; b) Verificar los locales de votación y la accesibilidad a los mismos. c) Asistir en la constitución puntual de las mesas receptoras de votos, d) Auxiliar a las autoridades de mesa, ante las dificultades que surjan en el transcurso del acto electoral, cuando éstas se lo soliciten, e) Colaborar en la verificación de que el Sobre de Devolución conteniendo las actas correspondientes y los Padrones utilizados por el Presidente de Mesa, se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa, f) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, g) designar conjuntamente con los funcionarios policiales encargados de la seguridad del establecimiento las autoridades de mesa únicamente en el caso de que no se presentare. 3) **ADVERTIR** que los Delegados Electorales designados no deberán perturbar el correcto desempeño de las autoridades de mesa, ni interferir en las decisiones que ellas adopten teniendo en cuenta que son estas las únicas responsables de la elección en su mesa receptora de votos. Comuníquese, publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en los medios de difusión junto con el cronograma electoral que se incorpora a la presente en una (01) foja. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose Acta en doble ejemplar del mismo tenor y efecto, firmando los Sres. Jueces y la Sra. Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

[Signature]
Dr. ROBERTO VILLALBA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. CLAUDIA ESPERANA PICCIRILLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. VANESA VANINA FONTEIN
Procuradora Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
M. MARCELA RIVERO MON YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO





ANEXO: ACTA N° 05/22

CRONOGRAMA ELECTORAL

**ELECCIONES EXTRAORDINARIAS de INTENDENTE de GANCEDO del 23/10/2022 y Eventual
Segunda Vuelta el 30/10/2022** cf. Constitución Provincial Art. 190° y Leyes 887-B; Ley 834-Q; Ley
599-Q; 514-Q; 854-P y 2923-Q

	VENCIMIENTO
Resoluciones De Convocatoria N° 916/22	25/08/2022
Cierre de novedades del Registro de Electores Nacionales Art. 25 y 163 Ley 834-Q y Ley de Extranjeros. Ley N° 514-Q	19/08/2022
Exhibición de Listas Provisionales de Electores Nacionales – Art. 22 Ley 834-Q y Extranjeros Art. 9° Ley 514-Q.	05/09/2022
Presentación de ALIANZAS para su reconocimiento. Art 12 Ley 599-Q	12/09/2022
Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACIÓN de LISTAS. Art. 55 Ley 834-Q Modif. por Ley 2923-Q	19/09/2022
Padrón Definitivo Electores Nacionales y de Extranjeros – Art. 25° Ley 834-Q y Art. 16° Ley 514-Q	23/09/2022
Plazo para Reclamos de Electores e impugnaciones Art. 23° y 24° Ley 834-Q	27/09/2022
Ubicación de Mesas Art. 76° Ley 834-Q	27/09/2022
Presentación de BOLETAS ante el Tribunal Art. 58° Ley 834-Q	28/09/2022
Inicio de Campaña Electoral Art. 62° Ley 834-Q	30/09/2022
Nombramiento Autoridades de Mesa Art. 74° Ley 834-Q	03/10/2022
Audiencia de Boletas Art. 61° Ley 834-Q	05/10/2022
Ultimo Plazo para Pedir que se Subsanan errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29° Ley 834-Q	06/10/2022
Publicación de la Ubicación de las Mesas Art. 79° Ley 834-Q	06/10/2022
Publicidad de los Actos de Gobierno Art. 64° Ley 834-Q	Hasta el 15/10/2022
Prohibición de los Actos de Proselitismo Art. 71° Ley 834-Q	Desde las 08:00 hs del 21/10/2022
CELEBRACIÓN DE LOS COMICIOS	23/10/2022
Inicio de escrutinio Definitivo	25/10/2022
Eventual Segunda Vuelta si resultare Necesario	30/10/2022



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco